

# **Normativa de desarrollo de las especificidades de los Trabajos de Fin de Título**

ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Aprobado en CG el 14/7/2020

REVISIONES		
01	24/02/15	Aprobación por parte de la CTFG
	18/03/15	Informado favorablemente por la CTOP - ULPGC
	16/06/15	Aprobado por la Junta de Centro
02	20/11/17	Modificación de la composición de las comisiones y quórum
03	20/12/19	Propuesta de la subdirección para la adaptación al nuevo reglamento
	02/03/20	Aprobación por la CTFT
04	02/06/20	Modificación en base a las observaciones realizadas por SSJJ
	05/06/20	Aprobación por la CTFT
		Informado favorablemente por la CTOP - ULPGC
	14/07/20	Aprobado por el Consejo de Gobierno - ULPGC

# NORMATIVA DE DESARROLLO DE LAS ESPECIFICIDADES DE LOS TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

## PREÁMBULO

El presente documento se rige por el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título (TFT) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), aprobado por el Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2019 y publicado en el BOULPGC de 5 de diciembre de 2019. Contiene las especificidades de los TFTs en la Escuela de Ingeniería Informática.

### Artículo 1.- Sobre la composición de las CTFT

Las comisiones de TFT contarán con Presidente y Secretario en los términos establecidos por el reglamento de la ULPGC. En caso de ausencia del Secretario, el Director designará a un miembro del Equipo Directivo para que lo supla.

La comisión de TFG se completará con los siguientes miembros:

- 12 representantes del profesorado. Estarán representados todos los ámbitos de conocimiento que tengan un mínimo de un 5% de participación en la titulación y, en cualquier caso, todos los departamentos que impartan docencia básica u obligatoria en la titulación.
- En su caso, los coordinadores de los dobles grados del centro.
- 1 estudiante por titulación.

La comisión de TFM se completará con los siguientes miembros:

- 6 representantes del profesorado. Estarán representados todos los ámbitos de conocimiento que tengan un mínimo de un 5% de participación en la titulación y, en cualquier caso, todos los departamentos que impartan docencia básica u obligatoria en la titulación.
- 1 estudiante.

Las solicitudes de los estudiantes de doble grado que hagan referencia a aspectos académicos de las dos titulaciones deberán pasar por las correspondientes comisiones de grado que integren el programa formativo. Para su aprobación deberán contar con el visto bueno de ambos órganos.

### Artículo 2.- Sobre la designación de los tutores de oficio de TFT

En caso de que fuera necesario asignar un tutor de oficio a un estudiante por parte de la Comisión de Trabajo de Fin de Título (CTFT), inicialmente se solicitará un voluntario entre todos los profesores del Centro. Si en el plazo de 5 días hábiles no concurriera un tutor, se designará, de entre los profesores que puedan tutorizar adecuadamente al estudiante, al que haya dirigido un menor número de trabajos en proporción al encargo docente en el Centro. Para ello, se computará el siguiente índice para cada profesor:

$$\text{IndiceTutor} = \frac{nDirA + nDirD + 1}{nHoras}$$

donde  $nDirA$  es el número de TFT actualmente en fase de tutorización,  $nDirD$  es el número de TFT tutorizados que se han defendido en los últimos 5 años y  $nHoras$  es la suma de horas de encargo docente en los últimos 5 años. Todo ello relativo a la titulación correspondiente de la EII.

Se asignarán tutores de oficio de menor a mayor valor de este índice y, en caso de empate, se recurrirá a un sorteo.

### Artículo 3.- Sobre la cotutorización

Un TFT podrá estar cotutorizado siempre que se justifique adecuadamente. En el caso de TFTs en empresa y en el doble grado dicha justificación estará implícita.

### Artículo 4.- Sobre la designación de los miembros del tribunal evaluador

La comisión establecerá los tribunales oída la propuesta del tutor, en la que podrán fijarse hasta un máximo de dos miembros titulares y dos suplentes. Las ternas se completarán asignando a aquellos profesores que hayan dirigido un menor número de trabajos y cuenten con menos presencias en tribunales en proporción al encargo docente en el Centro. Para ello se computará el siguiente índice para cada profesor:

$$IndiceTribunal = \frac{3 * (nDirA + nDirD) + nTrib + 1}{nHoras}$$

donde  $nDirA$ ,  $nDirD$  y  $nHoras$  se calculan como se ha indicado anteriormente, y  $nTrib$  es el número de presencias en tribunales de TFT en la titulación correspondiente de la EII en los últimos 5 años.

Se asignarán los miembros del tribunal necesarios de menor a mayor valor de este índice y, en caso de empate, se recurrirá a un sorteo.

### Artículo 5.- Sobre el carácter del TFT

El TFT tendrá carácter individual. No obstante, los trabajos se podrán plantear como partes diferenciadas de un tema común.

### Artículo 6.- Sobre la presentación y plazos para la defensa

El estudiante comunicará al Centro que se inician los trámites de defensa, adjuntando la documentación pertinente del TFT. A tal efecto se entenderá como fecha de inicio la del registro de dicha comunicación. La dirección del Centro, en coordinación con la Administración del Edificio comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal que se abre, en su caso, el periodo de exposición pública de 5 días naturales y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al TFT.

Para la defensa del TFT, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio, por los medios que para ello se establezcan, la siguiente documentación:

- 1) La instancia normalizada para presentar el Trabajo, adjunta a la memoria del mismo, en la que debe constar la firma del estudiante y del tutor o tutores académicos.
- 2) El TFT con el número de copias y en el soporte material establecidos por la Comisión.
- 3) Un resumen en español y otro en inglés de un máximo de 120 palabras utilizando el modelo normalizado publicado por la EII.
- 4) Autorización para la publicación en Biblioteca, en su caso.

#### **Artículo 7.- Sobre el acto de la defensa**

La defensa del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto mediante exposición oral con una duración máxima de 30 minutos.

En caso de que por causas sobrevenidas no fuera posible constituir el tribunal titular, se recurrirá a los suplentes. En primera instancia la suplencia seguirá el orden previsto y, en caso de ser necesario, con cualquier distribución que permita la constitución de un tribunal válido, y siempre observando lo dispuesto en el artículo 19.4 del Reglamento General.

Durante la exposición, el estudiante detallará el contenido de su TFT, las líneas principales de su trabajo, y realizará ante al Tribunal una demostración práctica, si fuera el caso. Posteriormente se dará paso a un debate, moderado por el Presidente y con una duración máxima de 30 minutos, en el que el estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del tribunal.

#### **Artículo 8.- Sobre la deliberación**

Una vez expuesto el Trabajo, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación que será notificada al alumno directamente o a través de la Administración del Edificio. El presidente coordinará con el resto de los miembros del tribunal y el tutor el momento y lugar para la deliberación, que en ningún caso podrá superar las 48 horas después de la exposición.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del Trabajo para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del tribunal sobre el Trabajo. Una vez que finalice la intervención del tutor, éste deberá retirarse para que el tribunal continúe con su deliberación.

#### **Artículo 9.- Sobre la evaluación**

Para una evaluación objetiva del Trabajo por el tribunal, se deberá tener en cuenta, al menos, la adecuación de la documentación presentada por el estudiante con respecto a la memoria de solicitud del TFT, el informe del tutor y la exposición y defensa pública del Trabajo.

Cuando la nota media sea superior a 9.0 puntos el tribunal podrá proponer la mención de “Matrícula de Honor” siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo expresen. En caso de empate, el voto del Presidente, como voto de calidad, será el que rompa dicho empate. El tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

Los criterios de la CTFT para la concesión de matrícula de honor a los aspirantes propuestos serán los siguientes, ordenados por prioridad: nota del trabajo, nota media del expediente y fecha de lectura.

Se publicarán a través de la biblioteca, siempre que sea posible, los trabajos que reciban una calificación de sobresaliente.

#### **Artículo 10.- Sobre las actas**

A efectos prácticos y con respecto a lo establecido en el artículo 36 del reglamento general de TFT, la obligación del Presidente del tribunal de hacer pública el acta de defensa y calificación del TFT, y la del Secretario del tribunal de remitirla al Secretario del Centro se entenderán cumplidas mediante la entrega de dicha acta en la Administración del edificio.

#### **Artículo 11.- Información**

En el sitio web oficial de la EII deberán estar los modelos normalizados de impresos para la presentación del TFT, así como la normativa aplicable y las directrices y recomendaciones oportunas para la realización del mismo.

El depósito del TFT se realizará a través de medios telemáticos.

#### **Disposición adicional**

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

#### **Disposición final**

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOULPGC.